

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

OSSCL n° 39559

Bogotá, D.C., 31 mayo de 2019

Señores

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA D.C.

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Avenida Calle 24 N° 37 - 15

Bogotá D.C.

Asunto: Acción Tutela

Radicado interno Corte 55996

C.U.I. 110010205000201900864-00

Accionante(s): Mario Bedulfo Rondón Orjuela

Accionado(s): Sala Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca

M.P.: Dr. Jorge Luis Quiroz Alemán

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante auto del 30 mayo de 2019, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a las demás partes e intervinientes dentro del proceso sumario promovido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP contra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES Subdirección Bogotá, con radicado n° 25269-31-03-001-2016-00155-07/08 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. El referido juzgado, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión. En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a suspender los efectos de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala laboral, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esta petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, lo enviará a esta Corporación en calidad de préstamo para su inspección, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. Publíquese el presente proveído en las páginas web del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP y la Corte Suprema de Justicia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren tener interés en las resultados del presente proceso. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991..."

Atentamente,


JESSICA VALERIA MOLINA RAZA
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proveído
ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado ponente

Radicación n.º 55996

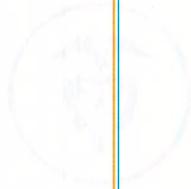
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del D. 2591/1991 y el D. 1983/2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **MARIO BEDULFO RONDON ORJUELA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Vincúlese a la presente actuación a las demás partes e intervinientes dentro del proceso sumario promovido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca

JORGE LUIS VIEROS ALFARO

Indicador de Gestión

Indicador de Gestión

Indicador de Gestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca

ADMITESE LA ACCIÓN DE RECONSTITUCIÓN DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

En consecuencia, se declara fundada la acción de reconstitución de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, por lo que se declara fundada la acción de reconstitución de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

En consecuencia, se declara fundada la acción de reconstitución de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, por lo que se declara fundada la acción de reconstitución de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ESP contra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDDES Subdirectiva Bogotá, con radicado n.º 25269-31-03-001-2016-00155-07/08 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. El referido juzgado, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión.

En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a *«suspender los efectos de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca-Sala Laboral»*, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esa petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma.

Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela.

La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, lo enviará a esta Corporación en calidad de préstamo para su inspección, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

El presente artículo se divide en tres partes. En primer lugar, se analiza el concepto de responsabilidad civil y se discute su fundamento en el derecho colombiano. En segundo lugar, se examina el deber de indemnización y se discute su alcance y límites. En tercer lugar, se analizan los aspectos procedimentales de la responsabilidad civil y se discute el rol del juez en la determinación de la responsabilidad.

En cuanto al método de investigación, se utilizó el método de investigación cualitativa, que permite comprender y explicar los fenómenos sociales desde una perspectiva subjetiva. El artículo se divide en tres partes: introducción, desarrollo y conclusión. En la introducción se plantea el problema de investigación y se justifican los objetivos del estudio. En el desarrollo se analizan los aspectos teóricos y prácticos de la responsabilidad civil. En la conclusión se sintetizan los hallazgos del estudio y se proponen algunas sugerencias para futuras investigaciones.

Palabras clave: Responsabilidad civil, deber de indemnización, responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual.

La responsabilidad civil es un concepto jurídico que se refiere a la obligación de reparar el daño causado por un hecho ilícito. Este concepto ha sido objeto de numerosas discusiones doctrinarias y jurisprudenciales. En el presente artículo se analiza el concepto de responsabilidad civil y se discute su fundamento en el derecho colombiano. Se examina el deber de indemnización y se discute su alcance y límites. Se analizan los aspectos procedimentales de la responsabilidad civil y se discute el rol del juez en la determinación de la responsabilidad.

Publíquese el presente proveído en las páginas web del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP y la Corte Suprema de Justicia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren tener interés en las resultas del presente proceso.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado

1983

El presente es un informe de actividades de la oficina de la Universidad de los Andes, en el periodo de mayo a agosto de 1983. El informe se divide en tres partes: una de actividades de la oficina, una de actividades de la biblioteca y una de actividades de la biblioteca de la Facultad de Medicina. El informe se divide en tres partes: una de actividades de la oficina, una de actividades de la biblioteca y una de actividades de la biblioteca de la Facultad de Medicina.

El presente es un informe de actividades de la oficina de la Universidad de los Andes, en el periodo de mayo a agosto de 1983. El informe se divide en tres partes: una de actividades de la oficina, una de actividades de la biblioteca y una de actividades de la biblioteca de la Facultad de Medicina.

El presente es un informe de actividades de la oficina de la Universidad de los Andes, en el periodo de mayo a agosto de 1983. El informe se divide en tres partes: una de actividades de la oficina, una de actividades de la biblioteca y una de actividades de la biblioteca de la Facultad de Medicina.

El presente es un informe de actividades de la oficina de la Universidad de los Andes, en el periodo de mayo a agosto de 1983. El informe se divide en tres partes: una de actividades de la oficina, una de actividades de la biblioteca y una de actividades de la biblioteca de la Facultad de Medicina.

NOTA: Este informe es un documento de trabajo y no debe ser considerado como un informe final.


JORGE LUIS ROJAS ALMARAZ
Bibliotecario